

031
RESOLUCIÓN N° DE 2026

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

LA PRESIDENTA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por el Acuerdo 2548 de 2023 por medio del cual se establece la política de retención de afiliados con crédito hipotecario vigente en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., el documento de Condiciones Financieras 032 del 2025, que fija las condiciones financieras de las operaciones de leasing habitacional para adquisición de vivienda y el Documento de condiciones financieras de crédito de vivienda 065 aprobado en la sesión de Junta Directiva 1021 del 27 de febrero de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional del Ahorro S.A. fue creado como un establecimiento público, mediante el Decreto Ley 3118 de 1968, transformado mediante la Ley 432 de 1998 en empresa industrial y comercial del Estado de carácter financiero del Orden Nacional, organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente.

Que mediante el Decreto Ley 1962 de 2023 se transformó al Fondo Nacional del Ahorro S.A. en una sociedad de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, sociedad por acciones del tipo de las anónimas, organizada como establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 546 de 1999 autoriza al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para otorgar créditos de vivienda denominados en moneda legal colombiana o en unidades de valor real, UVR, con las características y condiciones que apruebe su respectivo órgano de dirección, siempre que los sistemas de amortización no contemplen capitalización de intereses, ni se impongan sanciones por prepagos totales o parciales.

Que la Ley 2079 de 2021 por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat establece en su artículo 7°: "Las tasas de interés de los créditos hipotecarios y leasing habitacional otorgados por el Fondo Nacional del Ahorro para la adquisición de vivienda de interés social no podrán ser mayores o iguales a las tasas de interés ofrecidas por las demás entidades financieras, siempre y cuando estas no afecten la sostenibilidad financiera de la

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co



031
RESOLUCIÓN N° DE 2026

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

entidad.”

Que el párrafo segundo del Artículo 26 de la Ley 1469 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2079 de 2021, facultó al Fondo Nacional del Ahorro S.A. para realizar operaciones de Leasing Habitacional destinadas a la adquisición de vivienda.

Que de conformidad con el Documento de condiciones financieras de crédito de vivienda 065 aprobado en la sesión de Junta Directiva 1021 del 27 de febrero de 2026; el Documento de condiciones financieras de Leasing Habitacional 032 aprobado en la sesión de Junta Directiva 1016 del 30 de septiembre de 2025 y el Artículo 6º del Acuerdo 2548 de 2023, por medio del cual se establece la política de retención de afiliados con crédito hipotecario vigente en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., se delega en el Presidente del Fondo Nacional del Ahorro S.A., previa recomendación del Comité de Riesgos, la aprobación de las tasas de interés remuneratorias; correspondiendo a la Vicepresidencia Financiera hacer un monitoreo permanente del comportamiento de las variables que inciden en la determinación de la tasa de interés remuneratoria.

Que la Resolución 127 de 2025 establece las tasas de interés de las operaciones de Crédito de Vivienda y Leasing Habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A., la cual establece, entre otros temas, tasas diferenciales para créditos VIS nueva, en UVR con rango de 0 a 2 SMMLV.

Que la Vicepresidencia Financiera, tras el monitoreo de las variables del mercado, considera procedente la actualización de las tasas de interés, con el fin de suspender las tasas diferenciales y de esta forma asegurar la competitividad y el cumplimiento del objeto social de la Entidad.

Que el Comité de Riesgos, en sesión No. 248 del 22 de abril de 2026, recomendó suspender las tasas diferenciales de cartelera para créditos VIS nueva, denominados en UVR, para el rango de 0 a 2 SMMLV, con el fin de unificar las tasas de cartelera.

Que, en mérito de lo expuesto,

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO: Aprobar la actualización de la resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y de las operaciones de leasing habitacional para la adquisición de vivienda, así como las tasas para compra de cartera y retención para las operaciones de crédito de vivienda.

ARTÍCULO SEGUNDO – ASIGNACIÓN DE TASAS: La tasa de interés que se asignará a los créditos de vivienda y las operaciones de leasing habitacional será la tasa vigente al momento del desembolso del crédito.

CRÉDITOS DE VIVIENDA

ARTÍCULO TERCERO - TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR CESANTÍAS RESIDENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR – SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR AÑOS, AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN UVR Y CUOTA CONSTANTE EN UVR: Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda otorgados a los afiliados vinculados por cesantías residentes en Colombia o en el exterior, bajo los sistemas de amortización cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por años, amortización constante a capital en UVR y cuota constante en UVR, serán las siguientes:

Ingreso mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	Tasa UVR +
> 0,00	2,00	4,50%
> 2,00	4,00	7,00%
> 4,00		7,50%

ARTÍCULO CUARTO - TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR CESANTÍAS RESIDENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR – SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS Y AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN PESOS: Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda otorgados a los afiliados **vinculados por cesantías** residentes en Colombia o en el exterior, bajo los **sistemas de amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos**, serán las siguientes:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Ingreso mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	Tasa E. A
> 0,00	2,00	9,50%
> 2,00	4,00	11,50%
> 4,00		12,00%

ARTÍCULO QUINTO - TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS POR AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL – AVC – RESIDENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR - SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA DECRECIENTE MENSUALMENTE EN UVR CÍCLICA POR AÑOS, AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN UVR Y CUOTA CONSTANTE EN UVR: Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda otorgados a los afiliados **vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, residentes en Colombia o en el Exterior, bajo los sistemas de amortización cuota decreciente mensualmente en UVR cíclica por años, amortización constante a capital en UVR y cuota constante en UVR, serán las siguientes:

- 1. Trabajadores dependientes y subordinados y colombianos residentes en el exterior dependientes y subordinados:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, que sean clasificados como trabajadores dependientes y subordinados y los colombianos residentes en el exterior dependientes y subordinados podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación

Ingreso mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	UVR +
> 0,00	2,00	7,00%
> 2,00	4,00	7,50%
> 4,00		8,00%

- 2. Trabajadores independientes, y colombianos residentes en el exterior independientes:** Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, que sean clasificados como trabajadores independientes y colombianos residentes en el exterior independientes podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

RESOLUCIÓN N° DE 2026

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Ingreso mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	UVR +
> 0,00	2,00	7,00%
> 2,00	4,00	7,50%
> 4,00		8,00%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC con condiciones especiales tendrán la tasa prevista en el numeral 1; sin perjuicio de la aplicación de las condiciones enunciadas en el parágrafo primero del presente artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, con actividad económica de independientes residentes en Colombia o en el Exterior, que acrediten pensiones como parte de los ingresos y que sean consideradas para la capacidad de pago y el cupo de crédito, tendrán la tasa prevista en el numeral 1; sin perjuicio de la aplicación de las condiciones enunciadas en el parágrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO SEXTO - TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL - AVC - RESIDENTES EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR - SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS Y AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN PESOS: Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda otorgados a los afiliados **vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, residentes en Colombia o en el Exterior, bajo los **sistemas de amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos**, serán las siguientes:

- 1. Trabajadores dependientes y subordinados y colombianos residentes en el exterior dependientes y subordinados:** Los afiliados **vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, que sean clasificados como trabajadores dependientes y subordinados y los colombianos residentes en el exterior dependientes y subordinados podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

Ingreso mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	Tasa E.A
> 0,00	2,00	11,00%
> 2,00	4,00	12,50%
> 4,00		13,00%

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

031
RESOLUCIÓN N° DE 2026

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

2. **Trabajadores independientes, y colombianos residentes en el exterior independientes:** Los afiliados vinculados por **Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, que sean clasificados como trabajadores independientes, y colombianos residentes en el exterior independientes podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

Ingreso mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	Tasa E. A
> 0,00	2,00	11,00%
> 2,00	4,00	12,50%
> 4,00		13,00%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC con condiciones especiales” tendrán la tasa prevista en el numeral 1.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los afiliados vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC, con actividad económica de independientes residentes en Colombia o en el Exterior, que acrediten pensiones como parte de los ingresos y que sean consideradas para la capacidad de pago y el cupo de crédito, tendrán la tasa prevista en el numeral 1.

ARTÍCULO SÉPTIMO - INTERÉS DE MORA: En caso de mora en los créditos o leasing habitacional, el deudor o locatario pagará una tasa de interés equivalente a la máxima legalmente autorizada, sin exceder una y media veces del interés remuneratorio pactado. El interés moratorio se cobrará sobre las cuotas o cánones vencidos a partir del día siguiente al vencimiento de la respectiva cuota o canon.

ARTÍCULO OCTAVO – TASAS DE INTERÉS - FINALIDAD COMPRA DE CARTERA: Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda para la finalidad Compra de Cartera, otorgados a los afiliados por **Cesantías** o **Ahorro Voluntario Contractual - AVC**, residentes en Colombia o en el exterior, serán las siguientes:

Moneda	Tasa Única
UVR	UVR + 6,70%

Moneda	Tasa Única E.A.%
PESOS	10,75%

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

ARTÍCULO NOVENO – TASAS DE INTERÉS - RETENCIÓN: Las tasas de interés remuneratorio para los créditos de vivienda para Retención, ofrecidas a los afiliados por **Cesantías o Ahorro Voluntario Contractual - AVC**, residentes en Colombia o en el exterior, serán las siguientes:

Moneda	Tasa Única
UVR	UVR + 6,70%

Moneda	Tasa Única E.A.%
PESOS	10,75%

LEASING HABITACIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO: TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR CESANTÍAS - SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS Y AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN PESOS: Las tasas de interés remuneratorio para los contratos de Leasing Habitacional otorgados a los afiliados vinculados por **cesantías**, bajo los sistemas de **amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos**, serán las siguientes:

Ingreso Mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	Tasa E.A.
> 0,00	2,00	9,00%
> 2,00	4,00	11,00%
> 4,00		11,50%

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TASAS DE INTERÉS PARA AFILIADOS VINCULADOS POR AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL - AVC - SISTEMAS DE AMORTIZACIÓN CUOTA CONSTANTE EN PESOS Y AMORTIZACIÓN CONSTANTE A CAPITAL EN PESOS: Las tasas de interés remuneratorio para los contratos de Leasing Habitacional otorgados a los afiliados **vinculados por Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, bajo los sistemas de **amortización cuota constante en pesos y amortización constante a capital en pesos**, serán las siguientes:

- 1. Trabajadores dependientes y subordinados:** Los afiliados vinculados por **Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, que sean clasificados como trabajadores dependientes y subordinados podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

031
RESOLUCIÓN Nº DE 2026

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Ingreso Mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	Tasa E.A.
> 0,00	2,00	10,50%
> 2,00	4,00	12,00%
> 4,00		12,50%

2. **Trabajadores independientes:** Los afiliados vinculados por **Ahorro Voluntario Contractual – AVC**, que sean clasificados como trabajadores independientes, podrán tener las tasas de interés que se presentan a continuación:

Ingreso Mensual (SMMLV)

Desde	Hasta	Tasa E.A.
> 0,00	2,00	10,50%
> 2,00	4,00	12,00%
> 4,00		12,50%

PARÁGRAFO: Los afiliados por Ahorro Voluntario Contractual - AVC, con “condiciones especiales” tendrán la tasa prevista en el numeral 1.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: INTERÉS DE MORA: En caso de mora en el pago de uno o más cánones o en cualquiera otra obligación de carácter dinerario contenida en el contrato de Leasing Habitacional, **EL LOCATARIO** vinculado mediante cesantías o por AVC pagará a la Sociedad, una tasa de interés equivalente a la máxima legalmente autorizada, desde la fecha del incumplimiento hasta la fecha en que se efectúe el pago.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TASA PARA GENERACIÓN FNA: Entiéndase por Generación FNA aquellos afiliados que al momento de la afiliación tengan menos de 29 años y que al momento de radicar la solicitud de crédito o Leasing Habitacional acrediten una edad menor a 30 años. A los afiliados que cumplan con estas condiciones se les otorgará una tasa de interés inferior en 50 puntos básicos respecto a las tasas de cartelera vigentes.

En los casos de solicitudes conjuntas de dos afiliados, los solicitantes (afiliados) debieron haberse afiliado con una edad menor a 29 años y acreditar una edad menor a 30 años al momento de la radicación. En las solicitudes individuales con deudor solidario no afiliado, el afiliado debió haberse afiliado con una edad menor a 29 años y tanto el afiliado como el deudor solidario no afiliado deberán acreditar una edad menor a 30 años al momento de la radicación.

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

Lo anterior no aplica para la finalidad de compra de cartera.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TASA PREFERENCIAL PARA CRÉDITOS DE VIVIENDA TIPO VIP-UVR: Se aplicará una tasa de UVR+0%, para los afiliados que soliciten crédito para vivienda, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Ser afiliado vinculado a través de Cesantías o Ahorro Voluntario Contractual que de manera individual o conjunta devenguen un ingreso máximo de hasta 2 SMMLV
2. El crédito se debe destinar para la adquisición de vivienda nueva tipo VIP - Vivienda de Interés Prioritario (hasta 90 SMMLV)
3. El crédito debe liquidarse en los sistemas de amortización en UVR
4. No aplica para la finalidad de compra de cartera
5. El LTV máximo será del 90%
6. Las demás condiciones financieras serán las previstas en los actos que regulan el tema para todas las modalidades de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones financieras para el otorgamiento de los créditos previstos en el presente artículo, se mantendrán hasta el 31 de julio de 2026 o hasta cuando el monto de desembolsos alcance la suma de Quinientos Mil Millones de pesos MCTE. (\$500.000 millones M/CTE.).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Condiciones especiales. Los créditos desembolsados con tasa preferencial:

1. Podrán realizar cambio de línea a pesos con los requisitos requeridos para estos eventos. Las tasas para aplicar serán las vigentes de cartelera al momento que se efectúa el cambio.
2. No se les aplicará adición de puntos básicos de tasa por score de crédito

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: BENEFICIO EN TASA PARA DOCENTES AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG. Se aplicará como tasa de interés remuneratoria para los créditos hipotecarios de los docentes afiliados al FOMAG, una tasa de interés inferior en 50 puntos básicos respecto a las tasas de cartelera vigente para afiliados por AVC como Trabajadores dependientes y subordinados, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co

“Por medio de la cual se expide una nueva Resolución de tasas de interés de las operaciones de crédito de vivienda y leasing habitacional en el Fondo Nacional del Ahorro S.A.”

1. Estar afiliado por AVC al Fondo Nacional del Ahorro S.A.
2. Estar afiliado al FOMAG en el momento de la aprobación del crédito.
3. Si la solicitud es individual con deudor solidario no afiliado, el deudor principal debe estar afiliado por AVC y estar afiliado al FOMAG, en el momento de la aprobación del crédito.
4. Si la solicitud es conjunta los dos afiliados deben estar afiliados por AVC y estar afiliados al FOMAG, en el momento de la aprobación del crédito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: BENEFICIOS EN TASA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
Los beneficios en tasa otorgados por la Sociedad serán excluyentes, es decir, si un afiliado aplica para más de un beneficio solamente se podrá aplicar uno de ellos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, deroga la Resolución 127 de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los 04 días del mes de MAY de 2026.

LAURA MILENA ROA ZEIDAN
Firmado digitalmente por LAURA MILENA ROA ZEIDAN

LAURA MILENA ROA ZEIDÁN
Presidenta

Proyectó: Dayana Fernanda Ruiz Neira
Profesional Gerencia Planeación Financiera

Revisó: Milton Bustos Sanchez
Gerencia Planeación Financiera

Vo. Bo. Edwin Alexander Lopez Jimenez
Vicepresidencia Financiera

Vo. Bo. Leonardo Rodriguez Viracacha
Vicepresidencia de Riesgos

Vo. Bo. María Alejandra Salas Alvarez
Vicepresidencia Jurídica

Vo. Bo. Gloria Esperanza Chávez Bejarano
Vicepresidencia de Operaciones

Vo. Bo. Raiza Isabel de Luque Curiel
Vicepresidencia de Crédito

Vo. Bo. Luis Gabriel Marin Garcia
Vicepresidencia Empresarial

Vo. Bo. Zulma Patricia Gonzalez Muñoz
Gerencia de Asesorías y Concepto

Sede principal
Cra. 65 No. 11 - 83 Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Teléfono: 601 307 7070
Línea gratuita: 01 8000 52 7070
Línea de legalización: 01 8000 12 3362

Punto de atención principal - Correspondencia
Calle 12 No. 65 - 11
Puente Aranda, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.
Sábados de 8:00 a.m. a 1:00 p.m.

Portal web: www.fna.gov.co
Facebook: www.facebook.com/FNAColombia
Twitter: @FNAahorro
contactenos@fna.gov.co